RESOLUCIÓN NÚMERO 00485 DE 2023

(01 Junio 2023)

"Por medio del cual se apertura el proceso de selección concurso de méritos abierto No. 011 de 2023"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2017, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de Delegación No 4 0548 del 18 de junio de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Minas y Energía requiere contratar una consultoría con el objeto de: "Contratar un estudio técnico integral que analice, diagnostique y formule la hoja ruta que promueva el uso de biocombustibles alternativos en Colombia, producidos a partir de materias primas de origen vegetal, animal y/o renovables y/o residuales y/o materias primas sintéticas u otros productos."

Que definida la necesidad del Ministerio de Minas y Energía y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, el Ministerio de Minas y Energía realizó los estudios y documentos previos y la justificación de la necesidad de la contratación.

Que por la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es el Concurso de Méritos Abierto, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que acorde con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, en especial, lo normado en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados el pasado 15 de mayo de 2023 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.24928025&isFromPublicArea=True&isModal=False por el término de cinco (5) días hábiles, con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para realizar la sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que de conformidad con lo contemplado en el Decreto 1860 de 2021, norma que reglamenta la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de contratación no se limita a mipyme, habida cuenta que el presupuesto es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) y, por tanto, no es susceptible de limitación.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que dentro del término de publicación del proyecto del pliego de condiciones, se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales, se dio respuesta oportuna en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)

Que el pasado 26 de mayo de 2023, en virtud de las observaciones allegadas al proyecto del pliego de condiciones presentadas por los interesados, la parte técnica del proceso solicitó al GGC modificar el cronograma del proceso de selección, por lo cual se publicó la Adenda No. 1.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del Concurso de Méritos abierto No. 001 de 2023

Que los Estudios y Documentos Previos y el Pliego de Condiciones Definitivo podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.24928025&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Que el presente proceso fue aprobado en sesión del 09 de mayo de 2023 del Comité Asesor de Contratación de la entidad.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. 001 de 2023, cuyo objeto consiste en "Contratar un estudio técnico integral que analice, diagnostique y formule la hoja ruta que promueva el uso de biocombustibles alternativos en Colombia, producidos a partir de materias primas de origen vegetal, animal y/o renovables y/o residuales y/o materias primas sintéticas u otros productos."

ARTÍCULO 2°: El cronograma bajo el cual se adelantará el proceso, es el establecido en el cronograma del proceso que se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.24928025&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO 3°: El presupuesto para la presente consultoría es el siguiente:

Una vez consolidada la información de los valores cotizados para la consultoría requerida según el estudio de mercado realizado, el valor del presupuesto es la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE, ($989.967.188),** para las entidades responsables del IVA y **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE, ($831.905.200**), para los no responsables del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Suma amparada por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62623 del 25 de abril de 2023**, con cargo al Proyecto de Inversión denominado "Fortalecimiento a la gestión del monitoreo, seguimiento y control a los combustibles líquidos derivados del petróleo y otros productos de tipo residual de hidrocarburos nacional" rubro C-2103-1900-8-0-2103025-02 de la actividad "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y OTROS PRODUCTOS DE TIPO RESIDUAL DE HIDROCARBUROS NACIONAL" expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

ARTÍCULO 4°: No limitar el presente Concurso de Méritos Abierto No. 001 de 2023 a Mipymes.

ARTÍCULO 5°: Podrán participar en el presente Concurso de Méritos Abierto No. 001 de 2023, personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras con o sin domicilio, filial o sucursal en Colombia, individualmente o en consorcio o uniones temporales, y que a la fecha de presentación de la oferta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas, en el Registro Único de Proponentes, cuando así lo exija la Ley, así como registrados ante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), con capacidad para ejecutar el objeto contractual.

ARTÍCULO 6°: En caso que las fechas y horas establecidas en el artículo segundo sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual, se publicará conforme a lo establecido por la Ley en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co, sin que se requiera modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°: Ordenar la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co

ARTÍCULO 8°: El Ministerio de Minas y Energía en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, informa a todas las Veedurías Ciudadanas que podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad, así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso de selección.

ARTÍCULO 9°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los 01 días del mes de Junio de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Andrea Benavides Mayorca
Subdirectora
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Maria Camila Barragan Rodriguez
Revisó: Ángela Rossio Parada Olarte
Aprobó: Andrea Benavides Mayorca